

Ley N° VIII-0253-2013

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia
de San Luis, sancionan con fuerza de
Ley*

**LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL PARA EL EJERCICIO 2014**

ARTÍCULO 1°.- FIJAR en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$8.719.031.389,00) el Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2014.-

ARTÍCULO 2°.- Fijar en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$8.719.031.389,00) el total de erogaciones corrientes, de capital y aplicaciones financieras del Presupuesto de la Administración Central Provincial para el Ejercicio 2014, con destino a la Clasificación Económica y por Finalidad / Función que se indica a continuación, y analíticamente en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Clasificación Económica	\$
Erogaciones Corrientes	4.271.758.027
Erogaciones de Capital	4.447.273.362
TOTAL	8.719.031.389

Clasificación por Finalidad y/o Función	\$
Legislativa	64.031.639
Judicial	248.990.068
Dirección Ejecutiva Superior	180.959.002
Relaciones Interiores	728.540.284
Control de la Gestión Pública	15.059.868
Administración Fiscal	208.942.695
Información y Estadísticas Básicas	5.213.955
Seguridad	622.172.969
Salud	1.109.880.241

Promoción y Asistencia Social	57.225.848
Educación, Cultura, Ciencia y Técnica	2.439.855.350
Trabajo	184.626.922
Vivienda, Urbanismo y otros Servicios	1.343.645.463
Desarrollo de la Economía	1.503.887.085
Servicios de la Deuda	6.000.000
TOTAL	8.719.031.389

ARTÍCULO 3°.- Estimar en la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$8.719.031.389,00) las Fuentes de Financiamiento destinadas a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo precedente, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación, y al detalle que figura en las Planillas Anexas, que forman parte integrante de la presente Ley:

Fuentes de Financiamiento	\$
CORRIENTES	8.198.457.484
DE CAPITAL	520.573.905
TOTAL	8.719.031.389

ARTÍCULO 4°.- Fijar en las sumas de pesos que para cada caso se indican, los presupuestos de Erogaciones de los siguientes Organismos Descentralizados Autofinanciados para el Año 2014, estimándose los recursos destinados a financiarlos en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

Organismos Descentralizados Autofinanciados	\$
Dirección Obra Social del Estado Provincial	264.000.000
Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar	29.214.273
Comisión Reguladora Provincial de la Energía Eléctrica	2.975.423

ARTÍCULO 5°.- Fijar en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UNO (\$257.232.391,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos del Poder Judicial para el año 2014.-

ARTÍCULO 6°.- Fijar en la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE (\$323.433.839,00) el Presupuesto de Recursos y Gastos de la Universidad de La Punta para el año 2014.-

- ARTÍCULO 7°.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a establecer cronogramas de ingresos parciales de los ingresos por la Agencia Financiera de Loterías, Casinos y Juegos de Azar de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 8°.- Las erogaciones a atender con financiación y/o recursos afectados deberán ajustarse en cuanto a monto y oportunidad a los créditos asignados y a las cifras efectivamente percibidas.-
- ARTÍCULO 9°.- Autorizar al Poder Ejecutivo Provincial para introducir incrementos de Erogaciones en el Presupuesto de la Administración Provincial, en la medida que los mismos sean financiados con incrementos de Recursos.-
- ARTÍCULO 10.- El Poder Ejecutivo Provincial podrá disponer las reestructuraciones que considere necesarias, dentro de cada jurisdicción, respetando la clasificación económica del gasto. Toda otra reestructuración que disponga el Poder Ejecutivo deberá ser comunicada dentro de los VEINTE (20) días de producida, a la Legislatura para su conocimiento. En forma semestral, a pedido de la Legislatura, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, remitirá informe sobre la totalidad de las modificaciones presupuestarias dispuestas en ese período.-
- ARTÍCULO 11.- Establecer el número de cargos de la Administración Pública Provincial en VEINTE MIL SESENTA Y UNO (20.061), el número de horas cátedra en SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS DOS (68.802) y el número de cargos del Poder Judicial en UN MIL DOSCIENTOS SIETE (1.207) los que se encuentran detallados en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley. El Poder Ejecutivo Provincial no podrá aumentar el número total de cargos y horas cátedra antes establecidos; no obstante podrá disponer modificaciones en la distribución de los mismos.-
- ARTÍCULO 12.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a afectar con destino a Rentas Generales, los excedentes financieros no afectados por Leyes o convenios específicos de las cuentas corrientes bancarias, incorporadas al Saldo Consolidado, establecido por el Artículo 67 del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004, de la Ley N° VIII-0256-2004 (5492 *R) de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis.-
- ARTÍCULO 13.- Facultar al Poder Ejecutivo Provincial a colocar, transitoriamente, las disponibilidades del Tesoro Provincial, en operaciones bancarias remuneradas o en otras alternativas financieras de inversión.-
- ARTÍCULO 14.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a nueve días del mes de Octubre del año dos mil trece.-

Lic. GRACIELA CONCEPCIÓN MAZZARINO	Sdora. MARÍA ANGELICA TORRONTEGUI
Presidente	Presidente Provisional
Cámara de Diputados	Cámara de Senadores
San Luis	San Luis
Dr. SAID ALUME SBODIO	Prof. MIRTHA BEATRIZ OCHOA
Secretario Legislativo	Secretaria Legislativa
Cámara de Diputados	Cámara de Senadores
San Luis	San Luis